

# CÓDIGO DE CONDUCTA RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES EN EL MERCADO DE VALORES POR FUNDACIÓN BALIA

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, la FUNDACIÓN Balia por la Infancia ha aprobado el siguiente:

## Código de Conducta para la realización de Inversiones Temporales Financieras

### Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones financieras temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo).

### Medios y organización

El Patronato de la Fundación se compromete a contar con medios humanos materiales y con sistemas para la selección y gestión de inversiones en instrumentos financieros adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o que se pretendan realizar.

En particular, se compromete con que las personas de la Fundación que decidan sobre las inversiones cuenten con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirvan de asesoramiento profesional apropiado.

Cuando se decida contar con asesoramiento externo, se velará porque el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia, y porque no se vea afectado por conflictos de interés.

### Política y selección de las inversiones

El Patronato de la Fundación se compromete a no poner en peligro la viabilidad económica de la Fundación, ni en cualquier caso la propia Fundación, por las posibles inversiones que se puedan llevar a cabo a lo largo de los ejercicios económicos.

1. Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros, se valorará en todos los casos la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando siempre que se produzca el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.
2. Fundación Balia diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones. Además, y al objeto de preservar la liquidez de sus inversiones, la Fundación efectuará sus inversiones financieras en valores o instrumentos financieros negociados en mercados secundarios oficiales.
3. Fundación Balia evitará la realización de operaciones que

respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

### Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se considerarán en todos los casos los siguientes principios inspiradores:

1. **Principio de coherencia.** La estrategia de inversión será coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
2. **Principio de liquidez.** Como regla general se invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considerará especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes.

Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.

3. **Principio de diversificación.** Fundación Balia diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo.

Una política de inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva armonizadas o similares se considerará también especialmente apropiada desde esta perspectiva, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

4. **Principio de preservación del capital.** La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital. Se considera en general inapropiado que las entidades sin ánimo de lucro realicen operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Deberán, por ello, en el caso de que se realicen, ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:
  - a. Operaciones intradía.
  - b. Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
  - c. Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos. Contratos financieros por diferencias.
5. **Valores éticos y morales.** Se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

### Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, se llevarán a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Decisiones de inversión: de acuerdo con los estatutos de la Fundación, corresponde al Patronato de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual los miembros del Patronato tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros que, a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia.

2. Ejecución de las órdenes de inversión: Corresponde al-los apoderados legales de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por el Patronato.
3. Gestión: La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. Documentación de las operaciones: Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por el/los apoderados legales de la Fundación, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.

### **Informe anual**

Fundación Balía, a través de sus órganos de gobierno, presentará un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y política de inversiones que entregará al Protectorado, y pondrá a disposición de sus partícipes, asociados y del público en general a través de la página web de la Fundación.

El informe especificará qué operaciones realizadas se han separado, en su caso, de las recomendaciones contenidas en este Código de Conducta y explicará las razones por las que no se hayan seguido.